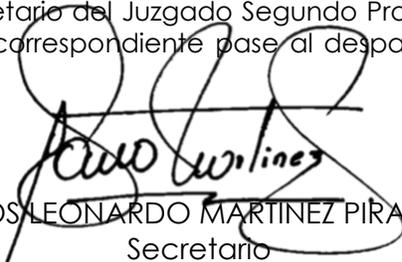


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho. Lo anterior para que la señora juez se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUDITH TEMILDA TOVAR VACA.
DEMANDADO: FLOR ANGELA TOVAR VACA.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00077-00

Como quiera que el señor secretario manifestara en el pase a despacho, lo eventos y acuerdos por los cuales se suspendieron los términos y actuaciones procesales, y en atención que este despacho debe fijar fechas para la atención de las audiencias de 372 y 373, se deberá desestimar las fechas indicadas, y dejara constancia de este evento en la presente providencia en los libros del juzgado.

Lo anterior en atención al acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y por el cual se ordenó el cierre de algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictaron disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales, el citado acuerdo en su artículo 1, cita

“(...) Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020. (...)”

Como quiera que hasta que se venza los evento de la pandemia de COVID-19, por lo que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y por consiguiente los acuerdos ya indicados en el pase a despacho y el citado con antelación, no es posible fijar una fecha para las audiencias de los artículos 372 y 373, en cuanto, se produzca un pronunciamiento que reactive de manera definitiva esta actuación, con el mayor de los gustos, atenderemos la diligencia exigida.

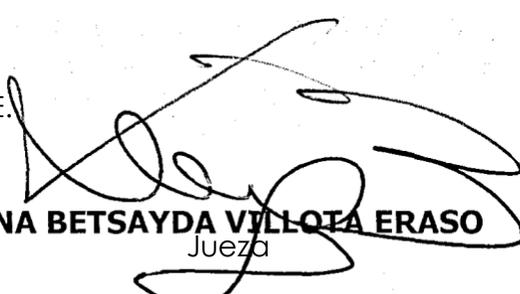
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER la fijacion de fechas de inpeccion judiacial de los articulos 372 y 373 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Una vez salvados los evento de la pandemia de COVID-19, por lo que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y por consiguiente los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, pase la despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

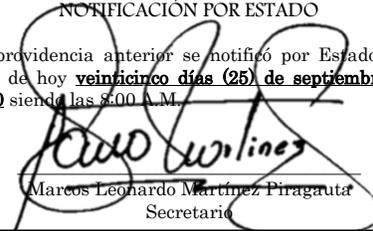


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **022**, de hoy **veinticinco días (25) de septiembre de 2020** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario